



## TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

### ACUERDO 10: TEEGRO-PLE-15-04/2021.

**POR EL QUE SE ACTUALIZA EL COSTO RELATIVO A LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN PARA LA REPRODUCCIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS O SIMPLES, ESTABLECIDOS EN EL DIVERSO ACUERDO GENERAL DE FECHA 4 DE JULIO DEL 2012, “MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL FONDO AUXILIAR PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA ELECTORAL RESPECTO DEL COBRO DE MULTAS IMPUESTAS POR ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, ASÍ COMO LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN POR LA EXPEDICIÓN DE COPIAS FOTOSTÁTICAS DE LOS EXPEDIENTES TRAMITADOS EN ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO.”.**

#### **FUNDAMENTO LEGAL:**

Artículos 105, 106, 132 y 134, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 7, 8 fracción IV, 56, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado; 4, fracción IV, inciso a), 37 fracción XV y 56 fracción VII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero Número, en con correlación con el dispositivo 36 y 57 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral

#### **CONSIDERANDOS:**

I. El Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, es un órgano autónomo, de carácter permanente con personalidad jurídica y patrimonio propios, independiente en sus decisiones y es la máxima autoridad jurisdiccional en la materia, con la jurisdicción y competencia determinada en la



## TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

Constitución Federal, las Leyes Generales y la Constitución local.

**II.** El Pleno es el órgano máximo del Tribunal, integrado por todas las Magistraturas; competente para aprobar, expedir y en su caso, modificar los reglamentos y acuerdos generales necesarios para su adecuado funcionamiento.

**III.** Que el 4 de julio del 2012, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, mediante acuerdo del 4 de julio del 2012, aprobó la creación del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia Electoral respecto del cobro de multas impuestas por este órgano jurisdiccional, así como las cuotas de recuperación por la expedición de copias fotostáticas de los expedientes tramitados en este Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.

**IV.** Que dentro de las funciones del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, no se encuentra la obligación de emplear recursos de su presupuesto, para obsequiar las peticiones de copias a los interesados en acceder a la información generada por éste, o bien relacionada con los asuntos de su competencia; por lo anterior, es que este Tribunal Electoral fijará una cuota de recuperación a fin de solventar los costos que se generen de la expedición de los mismos.

**V.** Que el artículo 57 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, dispone que cualquier persona podrá consultar los expedientes electorales de los asuntos total y definitivamente concluidos del Pleno del Tribunal Electoral, con excepción de los Juicios para Dirimir los Conflictos o Diferencias Laborales entre el Instituto Electoral del Estado y el



## TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

Tribunal Electoral y sus Respectivos Servidores; así como solicitar a su costa copias certificadas o simples de aquellos, las que serán expedidas en días y horas hábiles, conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**VI.** Con fecha 8 de abril del 2021, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) informó que en marzo de este año el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) presentó una inflación de 0.83 por ciento con relación al mes inmediato anterior; con este resultado la inflación general anual se ubicó en 4.67 por ciento. En el mismo mes de 2020 las cifras fueron de (-) 0.05 por ciento mensual y de 3.25 por ciento anual<sup>1</sup>.

**VII.** Bajo las consideraciones anteriormente expuestas, resulta necesario realizar una actualización a las cuotas de recuperación por la reproducción de copias certificadas o simples, toda vez que desde el año dos mil doce a la fecha, ha transcurrido un periodo de 9 años sin presentar algún aumento a los costos por concepto de expedición de copias certificadas derivadas de solicitudes externas.

Bajo esa tesitura, el Pleno de este Tribunal Electoral, con fundamento en el artículo 8, fracción IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, se expide el siguiente:

---

<sup>1</sup> <https://www.inegi.org.mx/temas/inpc/>



## TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

### ACUERDO GENERAL

**PRIMERO.** Se actualizan los montos por concepto de recuperación por la reproducción de documentos destinados a la atención de solicitudes externas de copias fotostáticas, establecido en el diverso acuerdo general de Pleno de fecha 4 de julio del 2012, *“Mediante el cual se crea el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia Electoral respecto del cobro de multas impuestas por este órgano jurisdiccional, así como las cuotas de recuperación por la expedición de copias fotostáticas de los expedientes tramitados en este Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.”*

**SEGUNDO.** El nuevo monto para la reproducción de información en copias simples o certificadas o a través de elementos técnicos, tendrán las siguientes cuotas:

MEDIO DE REPRODUCCIÓN	CUOTA
COPIA SIMPLE	\$1 ( un peso M.N.X)
COPIA CERTIFICADA	\$2 (dos pesos M.N.X)
DISCO COMPACTO POR PIEZA	\$10 (diez pesos M.N.X)

**TERCERO.** La aplicación de los montos actualizados motivo del presente Acuerdo, será a partir del día siguiente al de su publicación en la página electrónica del Tribunal Electoral.

**CUARTO:** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en la página electrónica de internet de este órgano jurisdiccional.



## TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

Así por **UNANIMIDAD** de votos, lo acuerdan y firman las y los Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, por ante el Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.

**C. José Inés Betancourt Salgado.**  
Magistrado Presidente.

**C. Ramón Ramos Piedra.**  
Magistrado.

**C. Alma Delia Eugenio Alcaraz.**  
Magistrada.

**C. Hilda Rosa Delgado Brito.**  
Magistrada.

**C. Evelyn Rodríguez Xinol.**  
Magistrada.

**C. Alejandro Paul Hernández Naranjo.**  
Secretario General de Acuerdos.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a 15 de abril de 2021.

LAS PRESENTES FIRMAS, CORRESPONDEN AL ACUERDO 10: TEEGRO-PLE-15-04/2021, POR EL QUE SE ACTUALIZA EL COSTO RELATIVO A LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN PARA LA REPRODUCCIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS O SIMPLES, ESTABLECIDOS EN EL DIVERSO ACUERDO GENERAL DE FECHA 4 DE JULIO DEL 2012, "MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL FONDO AUXILIAR PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA ELECTORAL RESPECTO DEL COBRO DE MULTAS IMPUESTAS POR ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, ASÍ COMO LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN POR LA EXPEDICIÓN DE COPIAS FOTOSTÁTICAS DE LOS EXPEDIENTES TRAMITADOS EN ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO."



## TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

### PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUDES EXTERNAS DE COPIAS SIMPLES Y CERTIFICADAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

PROCESO	SOLICITANTE	SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS	ARCHIVO JURISDICCIONAL
1.- Inicio.	Presenta la solicitud de copias simples o certificadas, en el área de Oficialía de Partes del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, dirigida al Presidente y/o Secretario General de Acuerdos del Tribunal.	Recibe solicitud, analiza la petición y de ser procedente envía la solicitud al Titular del Archivo Jurisdiccional del Tribunal Electoral.	
2.- Solicitud Expediente.			Procesa y recopila la información e informa a la Secretaría de Acuerdos la cantidad de hojas a certificar, así como el monto total a pagar el solicitante.
3.- Acuerdo por Estrados.		Notifica al solicitante el monto a cubrir, el número de cuenta y la institución bancaria para efectuar el depósito o la transferencia bancaria.	
4.- Comprobante bancario.	Efectúa el depósito o transferencia bancaria y presenta comprobante de pago en el Archivo Jurisdiccional.		
5.-Entrega y recepción.			Entrega las copias simples o certificadas solicitadas, dejando constancia de recibo y entrega por el solicitante.
7.- Fin		Remite el original del comprobante del depósito a la Secretaría de Administración.	Presenta Informe de manera trimestral, relativo de las solicitudes de la presentación de copias certificadas.